



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1241 del 29 de noviembre de 2023**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferida la Resolución de Seguir Adelante con la Ejecución derivada de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las Resoluciones de Seguir Adelante con la Ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

EXP.	CDA	CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT	DIRECCIÓN DEL PREDIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA	ACUERDO DE VALORIZACIÓN
883676	140704	CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR	13839439	KR 14A 140 82	AAA0111RKWF	050N00283620	24-08-2023	AC-724 DE 2018
<b>RESUELVE</b>								

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
lgr: Línea: 195  
FO-DO-45\_V5





## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1241 del 29 de noviembre de 2023

**PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra **CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR** actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio **ACUERDO 724 de 2018** asignada al bien inmueble ubicado en la **KR 14A 140 82**, e identificado con **CHIP AAA0111RKWF**, por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.072.565)**, más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR** las medidas ordenadas en auto de fecha **2 de febrero de 2021**.

**TERCERO: ORDENAR** Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

**CUARTO. - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo, téngase en cuenta los abonos realizados a la fecha de practicar dicha liquidación.

**QUINTO: APLICAR** los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

**SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE.** Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

**SÉPTIMO:** Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

**OCTAVO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 24 de 2023.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN**  
**Abogado Ejecutor**

**Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales**

Firma mecánica generada el 24-09-2023 08:55:55 AM autorizada mediante Resolución No. 405 de marzo 11 de 2021.

Proyectó: Airlin Rincón Valero - Abogado Sustanciador - STJEF  
Revisó: Diana Virgínia León Chacón - Abogada Revisora -STJEF

\*Art. 836.- Si vencido el término para excepcionar no se hubiere propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno\*.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
l@go; Línea: 195  
FO-DO-45\_V5



ISO 22301  
U.C. Certificación  
572421



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1241 del 29 de noviembre de 2023

EXP.	GDA	CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT	DIRECCIÓN DEL PREDIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA	ACUERDO DE VALORIZACIÓN
880903	137931	MIRYAM LUCIA RUIZ ARANGO SARITA RUIZ ARANGO ALFONSO RUIZ ARANGO	39773576 51777199 79154515	KR 7A 126A 05 LC 10	AAA0103BTTO	050N00101896	24-08-2023	AC-724 DE 2018
<b>RESUELVE</b>								

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra **SARITA RUIZ ARANGO, MIRYAM LUCIA RUIZ ARANGO, ALFONSO RUIZ ARANGO** actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio **ACUERDO 724 de 2018** asignada al bien inmueble ubicado en la **KR 7A 126A 05 LC 10**, e identificado con CHIP **AAA0103BTTO**, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1,671,968)**, más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR** las medidas ordenadas en auto de fecha **15 de enero de 2021**.

**TERCERO: ORDENAR** Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

**CUARTO. - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo, téngase en cuenta los abonos realizados a la fecha de practicar dicha liquidación.

**QUINTO: APLICAR** los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

**SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE.** Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

**SÉPTIMO:** Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

**OCTAVO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 24 de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

**GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN**  
**Abogado Ejecutor**

**Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales**

Firma electrónica generada el 24-08-2023 11:31:15 AM autenticada mediante Resolución No. 402 de marzo 11 de 2021

Proyecto: Alirio Rincón Valero – Abogado Sustanciador - STJEF  
Revisó: Diana Virginia León Chacón – Abogada Revisora - STJEF

\*Art. 836.- Si vencido el término para excepcionar no se hubiere propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno\*.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
lpg; Línea: 199  
FO-DO-45\_V5



**ISO 22301**  
U.S. Certification  
372421



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**



## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1241 del 29 de noviembre de 2023

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 29 de noviembre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE**  
**EJECUCIONES FISCALES**

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 29 de noviembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE**  
**EJECUCIONES FISCALES**

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 30 de noviembre de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE**  
**EJECUCIONES FISCALES**

Aprobó: GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Revisó: DIANA VIRGINIA LEÓN CHACÓN - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Elaboró: CLAUDIA PATRICIA DURAN CAICEDO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-45\_V5



ISO 22301  
U.C. Certificación  
572421

